



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDSE-AL

Santa Eulalia, 30 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

VISTO:

El Memorandum N°586-2024-GAT/MDSE de la Gerencia de Administración Tributaria (e), Informe Legal N°202-2024-OGAJ/MDSE de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N°088-2024-GAT/MDSE de la Gerencia de Administración Tributaria (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°001-2024 del 11 de enero de 2024 se aprobó los beneficios tributarios y no tributarios para el Distrito de Santa Eulalia 2024, en cuya Segunda Disposición Final y Transitoria, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia;

Que, se ha verificado que existe un considerable número de contribuyentes con la intención de regularizar sus deudas acogiendo a los beneficios otorgados por la Ordenanza N°001-2024, por lo que resulta conveniente prorrogar la vigencia de los beneficios otorgados por la citada ordenanza;

Que, mediante el Memorandum del visto la Gerencia de Administración Tributaria, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°001-2024, señalando que habiendo tenido muy buena acogida los beneficios tributarios y no tributarios para el presente año y asimismo a pedido de los contribuyentes los mismos que solicitan la ampliación de dichos beneficios tributarios y No Tributarios desde el 04 de noviembre hasta el 30 de diciembre del presente y habiendo verificado que existe un considerado número de contribuyentes con deuda pendiente y desean acogerse a los beneficios establecidos en la Ordenanza antes mencionada;

Que, en ocasión de las fiestas navideñas, siendo política de la Municipalidad el desarrollo social sostenible en búsqueda del bienestar colectivo y a pedido de los contribuyentes, se propone la ampliación de los beneficios tributarios y no tributarios, a efectos de que dichas acciones despierten conciencia tributaria en los contribuyentes del Distrito, respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias, así como la disminución del índice de morosidad orientada a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes;



Que, mediante Informe Legal N°202-2024-OGAJ/MDSE del 30 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, por lo expuesto y de la documentación revisada resulta viable la expedición del decreto de alcaldía que prorrogue desde el 04 de noviembre hasta el 30 de diciembre del 2024, la vigencia de la Ordenanza Municipal N°001-2024 que aprobó beneficios tributarios y no tributarios para el distrito de Santa Eulalia 2024; prorrogada por Decreto de Alcaldía N°006-2024-MDSE-AL;

Estando a lo expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en uso de las facultades conferidas por la citada Ley, en el artículo 20 inciso 6 y la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N°001-2024, el Despacho de Alcaldía,

DECRETA:

ARTICULO 1.- PRORROGAR el plazo de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°001-2024 que aprobó los beneficios tributarios y no tributarios para el Distrito de Santa Eulalia 2024, desde el 04 de noviembre hasta el 30 de diciembre del presente año.

ARTICULO 2.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 3.- DISPÓNGASE la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a lo dispuesto por la Ley N°30773 y el artículo 44 inciso 4 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y encargase a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el portal institucional (www.gob.pe/munisantaaulalia).

ARTICULO 4.- El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Luis Juan Nahuis Candiotti
ALCALDE